

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
SAP 134-2011 CAPTURA FAUNA ÍCTICA



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
PARA REALIZAR LA CAPTURA DE EJEMPLARES DE
FAUNA ÍCTICA QUE INDICA.

R. EX. N° 2846

VALPARAISO, 28 OCT. 2011

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante C.I. SUBPESCA N° 10324 de 2011; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP) N° 134/2011 de fecha 13 de octubre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Exento N° 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Concepción presentó una solicitud para desarrollar un proyecto de investigación con el objeto de conservación de biodiversidad, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de las etapas de desarrollo embrionario y caracterización del crecimiento larval de peces dulceacuícolas nativos en los Ríos Itata y Biobío"**.

Que de acuerdo al Decreto Exento N° 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se establece que por resolución de la Subsecretaría de Pesca se podrá autorizar la captura de ejemplares vivos de las especies allí señaladas, para su mantención en laboratorios o centros de investigación, siempre y cuando exista, entre otras, una finalidad de conservación *ex - situ*, la investigación científica o actividades de docencia.

Que mediante Memorándum Técnico (S.A.P.) N° 134/2011 citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca, informa que la solicitud se enmarca dentro de una actividad de investigación, sin fines comerciales y de riesgo de muerte, orientada a la conservación de especies protegidas por el mencionado Decreto Exento.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde autorizar la captura con fines de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, RUT N° 81.494.400-K, domiciliada en Barrio Universitario s/n, Concepción, para capturar, mediante pesca eléctrica, 30 ejemplares de cada una de las especies de la fauna íctica que se indican a continuación:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Percilia gillisi</i>	Carmelita
<i>Trichomycterus aerolatus</i>	Bagrecito
<i>Cheirodon galusdae</i>	Pocha de los lagos
<i>Percilia irwini</i>	Carmelita de Concepción
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha
<i>Percichthys melanops</i>	Perca negra

2.- La captura se efectuará en las cuencas de los ríos Itata y Biobío, en la VIII Región del Biobío, en el plazo de 12 meses contados desde la publicación de la presente resolución; con el objeto de realizar una investigación de las etapas de desarrollo embrionario y caracterizar el crecimiento larval de las especies indicadas en el numeral anterior.

3.- La peticionaria deberá implementar un sistema de registro para el control del stock de peces ingresados y mantenidos en el centro de cultivo experimental, con la finalidad de mantener un registro de ingreso, mortalidad y no superar la cantidad de individuos autorizada en la presente resolución.

4.- El laboratorio en el que se realice la experiencia científica, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura, que es administrado por el Servicio Nacional de Pesca.

5.- Los ejemplares que sobrevivan a la experiencia, deberán ser devueltos a los ríos de origen, en un sector que presente las mismas características del cual fueron capturados, previa certificación veterinaria del estado de salud de aquellos.

6.- Se autoriza, además, para que los peces muertos o sacrificados sean depositados en la colección de peces del Laboratorio de Ecología y Conservación del Centro de Ciencias Ambientales EULA de la Universidad de Concepción o en el Museo de Historia Natural.

7.- Las faenas de captura deberán ser coordinadas e informadas, con a lo menos 48 horas de anticipación, a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, para efectos de su control y fiscalización.

8.- Una vez finalizado el estudio, la peticionaria deberá entregar un informe a la Subsecretaría de Pesca, que contenga las actividades realizadas, los principales resultados de la investigación para su evaluación, el que deberá entregarse tanto en formato papel como digital. Y deberá contener las bases de datos correspondientes en formato MS-Excel y/o MS Access.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- El solicitante será responsable de las actuaciones que realicen terceros a quienes encargue las labores que se autorizan por la presente resolución.

11.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

12.- La solicitante designa como persona responsable del cumplimiento de los términos de la presente resolución a don Sergio Lavanchy Merino, domiciliado en Víctor Lamas N° 1290, Concepción.

13.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- El incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones que se establecen en la presente resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo.

15.- El Servicio Nacional de pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

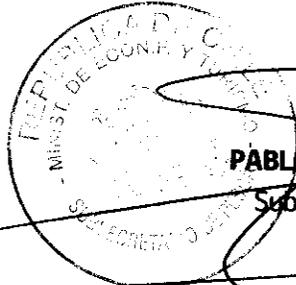
16.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

17.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

18.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

19.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca